

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	19/08/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamentan las Compensaciones Industriales en el marco de la Política de Reindustrialización y se adiciona un Capítulo al Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. ANTECEDENTES

Las *Compensaciones Industriales, Acuerdos de Compensación u Offset* son acuerdos negociados entre el comprador y el contratista para que, en el marco de una compra de un bien o un servicio de naturaleza militar o de defensa, dicho contratista compense al comprador por su compra con, entre otros, proyectos de transferencia de capacidades y experiencias productivas.

En ese sentido y, reconociéndose como una práctica común entre los países el uso de los offset al momento de una adquisición de un sistema de defensa a una empresa extranjera, se expidió el CONPES 3293 de 2004. En él se autorizó a la Nación la contratación de un crédito externo hasta por 234.256.000 USD para la reposición de los aviones de combate de la FAC. En dicho CONPES se establece que se privilegiarían las propuestas que incluyeran *acuerdos de compensación – "offset"* para el aprovechamiento de economías de escala.

Posteriormente, el Plan Nacional de Desarrollo "Estado Comunitario: Desarrollo para Todos" estableció la necesidad de que Colombia contara con "*una política de acuerdos de compensación (offsets) aplicable a aquellos proyectos de inversión en equipo y armamento que requieran ser adquiridos en el exterior*".

Es así como se expide el CONPES 3460 de 2007 denominado "*Política de Consolidación de la Seguridad Democrática: Fortalecimiento de las capacidades del Sector Defensa y Seguridad*". En él se expone, por primera vez, la necesidad de que Colombia cuente con una política de *Cooperación Industrial y Social – Offsets* y se insta al Ministerio de Defensa Nacional a diseñar una estrategia que permita "*la consecución de offsets en todos aquellos proyectos en donde sea posible*".

Por lo anterior, el Ministerio de Defensa publicó la Directiva Ministerial No. 14 de 5 de julio de 2007, la cual fijó la política ministerial en lo referente a la cooperación industrial y social – offset; para finalmente expedirse el CONPES 3522 de 2008 que establece los "*Lineamientos generales para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSETS – Relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia*".

Con base en lo anterior, el artículo 257 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023) estableció *“que toda compra militar o de defensa requiera, por lo menos, un diez por ciento (10%) de transferencia de tecnología a la industria y a los actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, definido en la Ley 1286 de 2009”*.

Lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo se encuentra en armonía con la Política Nacional de Reindustrialización (CONPES 4129), que con su apuesta estratégica por la reindustrialización para la defensa y la vida busca lo siguiente: el aprovechamiento en la industria nacional de la tecnología transferida como compensación en las compras militares o de defensa; el uso de las capacidades de la industria militar como sector intensivo en innovación, tecnologías disruptivas y capacidades humanas con formación avanzada en ciencias puras y en las áreas de ingeniería y; la generación de autosuficiencia en las cadenas productivas para disminuir la dependencia de los proveedores, promover la productividad, competitividad e innovación de la industria nacional, así como el desarrollo de proyectos e iniciativas que favorezcan la incorporación de prácticas y tecnologías relacionadas con eficiencia energética y el fomento de la inversión en sectores estratégicos, logrando estimular la transferencia de capital, conocimiento y tecnología.

En este sentido, el presente Decreto establece la reglamentación del artículo 257 del Plan Nacional de Desarrollo y, en particular, la reglamentación del requisito según el cual toda compra militar o de defensa requiera por lo menos un diez por ciento (10%) de transferencia de tecnología a la industria y a los actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Así, el decreto y su posterior desarrollo por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contendrá la normativa aplicable a los acuerdos de compensación en el marco de la Política de Reindustrialización, incluido un modelo propio de gobernanza y gestión de proyectos.

Por su parte, la normativa aplicable al porcentaje de créditos offset restante, está definida en la Resolución 4322 de 2023 la cual reemplaza el CONPES 3522.

1.2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Tras la segunda guerra mundial, varios países fueron conscientes de la necesidad de garantizar una soberanía y autoabastecimiento de material bélico, siempre buscando un equilibrio entre el auto suministro, la cooperación internacional y la creación de economías de escala, logrando consolidar una cadena de suministro armamentista productiva y competitiva. Con esta pretensión, durante la segunda mitad del siglo XX se implementaron modelos de “Offset” en distintos países, esto es, la contratación y compra de material a fabricantes o desarrolladores de armas extranjeros con la condición de que los contratistas compensaran industrialmente al país contratante, creando en dicho lugar capacidades reales de fabricación, mantenimiento y producción de material bélico necesario para la defensa nacional. Así, por ejemplo:

AÑO	PROVEEDOR/COMPRA DOR	DESCRIPCIÓN DEL OFFSET COMPRADOR
-----	-------------------------	----------------------------------

1975	Northrop (USA) /Suiza	Adquisición de Aviones de Combate F-5 por valor de 400 millones de dólares con un offset por 120 millones de dólares. El negocio involucró al Departamento de Defensa Americano que realizó algunas compras.
1981	McDonnell Douglas (USA) /Australia	Australia decidió adquirir dispositivos F/A-18 Hornet iniciando el suministro en 1985 mediante acuerdo de co-producción.
1983	McDonnell Douglas (USA) /España	El negocio, por 1.8 billones de dólares incluyó la adquisición de 72 F/A – 18 Hornet, 1.5 billones de dólares en offsets. En cuanto a las contrapartidas directas a España, se realizaron acuerdos de co-producción en áreas específicas como sistemas de solapas y estabilizadores horizontales. A través de CASA, España asegura la ayuda a los F/A-18 canadienses en Europa y los F/A-18 americanos para operar en la sexta flotilla del Mediterráneo. CASA y McDonnell Douglas se convirtieron en socios para el desarrollo de dichos productos.
1983	General Dynamics (USA) /Turquía	Al vender una flota de 150 F-16 Falcon, General Dynamics se responsabilizó por el traslado de un billón de productos de Turquía, al tiempo que permitió el desarrollo de la industria aeroespacial en el territorio sobre 10 de los dispositivos que se han reunido en todas sus operaciones en los Estados Unidos.
1983	Klauss-Maffei (Alemania)/Suiza	Un grupo de contrapartidas del proveedor alemán, con su modelo de tanque de guerra Leopard II, vence el modelo rival M-1 Abrams de General Dynamics. De las 380 unidades, se producen 35 en Munich en las instalaciones de Klauss-Maffei y el resto en Suiza, con cuotas de incorporación estimadas entre el 60-70%.
1984	Boeing (USA) /Gran Bretaña	Gran Bretaña (siete dispositivos) acordó contrapartidas por el 130% de la compra de dispositivos E-3A AWACS (1.5 billones de dólares). Apenas el 5% corresponde a la venta de bienes y servicios directamente relacionados con la adquisición de los E-3A AWACS. El resto se trabaja con empresas de alta tecnología para producir artefactos para la industria aeroespacial.

Más recientemente, Chile y Emiratos Árabes Unidos han implementado modelos de "Offset" ajustados a la época moderna. En el caso chileno, el Presidente de la República de Chile, con fecha 27 de noviembre del año 2000, dispuso la creación de un comité CORFO para la administración de Contratos de Programas Industriales, complementarios a las compras de material de Defensa, denominado "Comité Nacional de Programas Industriales Complementarios" (Comité Pro-Industria), al que se dio la tarea de evaluar y negociar por el Estado de Chile, las propuestas de compensación derivadas de la renovación de material de Defensa.

En el caso de Emiratos Árabes Unidos, se adelanta una política de “Offset” en el mercado de compra pública de ese país obligando a contratistas a que en contratos de más de 10 millones de dólares se establezca un Joint Venture viable con un socio comercial local, el cual proyecte ganancias a favor de ese socio de al menos el 60% del valor del contrato durante un periodo específico (usualmente de 7 años). Para el año 2008, más de 40 Joint Ventures habían sido creados, incluidos proyectos de construcción de hospitales, un centro de investigación geográfico, una compañía de leasing, una compañía de fabricación de aparatos de congelación, una empresa de acuicultura, un centro de idiomas en Abu Dhabi, una fábrica de fabricación de implementos para bomberos, entre otros. Dos de los proyectos más grandes de “Offset” en Emiratos Árabes Unidos son un gasoducto que atraviesa todo el país (Proyecto Delfín), y la Oasis International Leasing Company, un proyecto de la British Aerospace.

En lo que respecta a Brasil, en el año 2013, la empresa sueca SAAB ganó la licitación del programa FX-2 de la Fuerza Aérea Brasileña (FAB). Los factores que se incidieron en la escogencia de la empresa sueca y su modelo, el SAAB Gripen NG como el nuevo avión caza de Brasil fueron principalmente la planificación a largo plazo y la implementación del modelo Offset consistente en la transferencia de tecnología y la posibilidad de desarrollar y construir conjuntamente los aviones en Brasil.

El programa del Gripen brasileño incluye más de 60 proyectos offset, con el objetivo de fortalecer la industria aeronáutica brasileña con la adquisición de know-how en inteligencia, defensa y su independencia en el mantenimiento de las aeronaves. Para cumplir la oferta de transferencia, el gobierno de Brasil envió a Suecia a muchos de sus ingenieros con sus familias, para que participaran desde el inicio en el proceso de construcción y ensamblaje de los nuevos aviones.

Los 170 ingenieros que estuvieron en Suecia regresaron a Brasil y desde 2016 se encuentran en el Centro de Diseño y Desarrollo Del Gripen ubicado en Gavião Peixoto, una pequeña localidad de poco más de 4.000 habitantes, ubicada en el estado de Sao Paulo, en donde SAAB y EMBRAER10 junto con las demás empresas que participan en el programa Gripen brasileño, innovan y aumentan las capacidades aeronáuticas del país.

El programa brasileño Gripen está impulsando el desarrollo de la industria de defensa nacional en Brasil. La industria brasilera está involucrada en el desarrollo de estructuras, sistemas, aviónica, producción, pruebas de vuelo y entrenamiento, para apoyar, mantener y modernizar su flota Gripen durante las próximas décadas. Algunas de estas empresas se han incluido en la cadena de suministro global de Saab para Gripen E/F. Todo este proceso generó uno de los mayores programas de transferencia de tecnología jamás realizados por la Fuerza Aérea Brasileña y el más grande jamás realizado por Saab a otro país.

Brasil y su industria de defensa tienen una gran participación en el desarrollo de Gripen F. En total, 400 ingenieros están trabajando en el desarrollo del Gripen F (biplaza), la mayoría de los cuales trabajan en la Red de Diseño y Desarrollo del Gripen (GDDN) en la planta de Embraer en Gavião Peixoto, São Paulo. En la misma planta, comenzaría a operar el Gripen Flight Test Center, en donde se pretende establecer una línea de producción de Embraer.

Finalmente, Perú es una muestra de éxito relevante para Latinoamérica ya que, para el 2021, contaba con más de 20 programas offset surtidos con éxito con países como: Alemania, Brasil, Canadá, China, España, Corea del Sur, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Reino Unido, Israel y Rusia. Entre los proyectos más importantes se destacan:

- Con Alemania entre 2012 y 2019 los proyectos más importantes fueron: (i) la adquisición de 181 Lanzacohetes Panzerfaust T/31 de 110mm, entre otras cosas por €14,5 millones de euros. Generó un offset que comprendía: soporte técnico y operativo, la actualización de la "Doctrina Operativa de Cohetes Antiataque de Corto Alcance" y un Sistema de Entrenamiento Micro-Táctico de Infantería; (ii) la adquisición de un lote de 308 camiones por €48,4 millones de euros que generó un offset que comprendía: un curso de aprobación que dio al Centro de Mantenimiento de Blindados (CEMABLIN) la capacidad de realizar mantenimiento, reparación y overhaul de Camiones Portatropa y Vehículos Blindados a Rueda de Tipo 4x4 y; (iii) la adquisición de 16 motores diésel MTU por €32,9 millones de euros. Generó un offset que comprendía: el suministro de sistema de entrenamiento táctico naval para la marina de guerra del Perú con la transferencia de conocimiento y tecnología de desarrollo de software de entrenamiento táctico visual para el Centro de Entrenamiento Táctico Naval (CENTAC).
- Con Canadá, en el 2014, se adquirieron 32 vehículos blindados por US\$67 millones de dólares. Esta adquisición generó un offset que comprendía un centro de excelencia para el entrenamiento en la operación y el mantenimiento avanzado de vehículos blindados ligeros completado a mediados del 2020.
- Con China, en el 2013, se adquirieron 27 Lanzacohetes Múltiples por US\$38,5 millones de dólares, generando un offset que comprendía la capacitación, documentación, suministro de repuestos y transferencia de tecnología valorado por US\$23,7 millones de dólares. Al 2021 se encontraba en negociación un offset adicional para el mejoramiento de las capacidades de cartografía con la implementación de un sistema de navegación creado por China como alternativa al GPS.

Por lo anterior, los Acuerdos de Compensación Industrial presentan una oportunidad relevante para incentivar la transferencia de capacidades productivas y experiencia al sector público y privado, así como para favorecer el desarrollo industrial y social del país. Permiten, en línea con la política de reindustrialización, generar autosuficiencia en las cadenas productivas, disminuir la dependencia de los proveedores, promover la productividad, competitividad e innovación de la industria nacional, el desarrollo de proyectos e iniciativas que favorezcan la incorporación de prácticas y tecnologías relacionadas con eficiencia energética, así como el fomento de la inversión en sectores estratégicos, logrando estimular la transferencia de capital, conocimiento y capacidades.

Además, en el análisis comparado realizado, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo identificó que, en otros países, los acuerdos de compensación hacen parte de los criterios de evaluación de los procesos de contratación, lo cual permite además de reducir la incertidumbre de los contratistas, priorizar los tipos de proyectos a implementar en el marco de los procesos de contratación. Identificó también que existen autoridades encargadas de la dirección de los offset por fuera del sector defensa.

1.3. CONTENIDO DEL DECRETO

El Decreto por el cual se reglamentan las Compensaciones Industriales de las que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona un Capítulo al Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), establece un modelo de gobernanza para la Política Sectorial de Compensaciones Industriales en el marco de la Política Nacional de Reindustrialización liderada por el Sector Comercio, Industria y Turismo.

Las compensaciones industriales reglamentadas son aquellas aplicadas en las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa, en beneficio de la industria nacional. El Ministerio de Defensa Nacional establecerá los correspondientes lineamientos de Política que regirán las Compensaciones Industriales en el ámbito específico de su Sector.

Las disposiciones del Decreto serán aplicables a los contratos determinados en la Política Sectorial de Cooperación Industrial y Social – Offset del Sector Defensa, en los cuales deberá indicarse el porcentaje, cuyo valor no podrá ser menor a 10% del total de créditos *offset*, que será destinado a la industria y los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este porcentaje se aplicará durante los primeros 3 años a partir de la entrada en vigencia del Decreto y posteriormente se evaluará la pertinencia de aumentar dicho porcentaje.

Para la ejecución de los créditos *offset* destinados a la industria y a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (definidos de manera general como Beneficiarios), el Ministerio de Defensa Nacional deberá comunicar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la celebración de Contratos Principales dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha celebración. Con esta periodicidad, las oficinas de enlace de *offset* de cada Fuerza recopilan y remiten esta información a la Dirección de Planeación y Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 62 de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional).

Una vez informado el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, firmará con el proveedor un Contrato Marco y los Contratos Derivados que considere necesarios (los cuales guardarán relación con los convenios marco celebrados en desarrollo de la Política *Offset*).

En el marco de tales acuerdos, los proyectos implementarán los Tipos de Transferencia y/o los esquemas de cooperación público-privada que sean necesarios. De un lado, los Tipos de Transferencia autorizados son:

1. Transferencias de capacidades para que los Beneficiarios adquieran la capacidad de fabricar, entregar un servicio u optimizar el funcionamiento de un producto de difícil acceso para la industria colombiana o que no se encuentre en el dominio público.
2. La capacitación del recurso humano a través de la transferencia de capacidades y experiencia.
3. Asistencia técnica para la instalación, operación y mantenimiento de las adquisiciones.
4. Transferencia de capacidades a los Beneficiarios, así como el establecimiento de capacidades en laboratorios.
5. Asesoría en inteligencia competitiva.

- 6.** Desarrollo de proyectos para nuevos desarrollos o mejoras de los ya existentes.
- 7.** Desarrollo de proyectos de comercialización de nuevos desarrollos.
- 8.** Aquellos definidos por el Comité Directivo y de Seguimiento.

En todo caso, los costos asociados a la estructuración y operación de los proyectos de transferencia de tecnología no podrán ser realizados con cargo a los créditos offset disponibles.

A su vez, los Esquemas de cooperación público-privada autorizados son:

- 1.** La certificación o acreditación de la empresa o producto nacional de acuerdo con los requisitos establecidos en estándares internacionales que sean de difícil cumplimiento.
- 2.** La expedición de licencias de producción o de servicio por medio de las cuales se le otorgue el derecho a la empresa participante a producir o proporcionar un servicio especializado. Así por ejemplo se podrían otorgar las licencias de uso de patente, derechos de autor en software y otras autorizaciones de uso de conocimiento específico asociado a los productos adquiridos o encargados a ser construidos.
- 3.** Oportunidad de generación de nuevos negocios tales como Joint-Venture, coproducción, subcontratación, comercio de bienes o servicios, los cuales busquen una duración y permanencia en el territorio nacional.
- 4.** Desarrollo de proveeduría local, destinado a la autosuficiencia en las cadenas productivas.
- 5.** Desarrollo de proyectos de licenciamiento y comercialización de nuevos desarrollos.
- 6.** Alianzas para el desarrollo conjunto de proyectos de gestión y transferencia de capacidades.
- 7.** Aquellos definidos por el Comité Directivo y de Seguimiento.

En cuanto a la gobernanza de la política, las Compensaciones Industriales en el marco de la Política de Reindustrialización tendrán un encargado de la orientación, coordinación de la política y seguimiento. Tendrá además un comité Directivo y de Seguimiento integrado por el Ministerio de Defensa; un representante de los Beneficiarios; y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien lo presidirá y hará las veces de Secretaría Técnica.

Este comité tendrá la función de definir en el marco de la Política de Reindustrialización, las Apuestas productivas y los esquemas de cooperación público-privada que orientarán el desarrollo de las Compensaciones Industriales y tendrá las siguientes funciones:

- 1.** Definir, en el marco de la Política de Reindustrialización, las Áreas de Interés, tipos de transferencia o esquemas de cooperación público-privada, que orientarán el desarrollo de las compensaciones industriales.
- 2.** Construir e implementar un esquema de seguimiento y monitoreo para los proyectos; y, generar buenas prácticas en el uso y la implementación de acuerdos de compensación industrial en el marco de la Política de Reindustrialización.
- 3.** Aprobar y proponer recomendaciones a los proyectos presentados por el Gestor, las cuales podrán versar sobre cualquier tema o etapa.
- 4.** Evaluar, por lo menos, cada tres años, la política de compensaciones industriales en el marco de la Política de Reindustrialización y proponer modificaciones en el caso que sea necesario.

Frente a la designación del gestor, este será la persona designada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para llevar a cabo la administración, organización y funcionamiento de cada uno de los proyectos, incluida la presentación de estos al Comité Directivo y de Seguimiento. El Gestor podrá tercerizar la selección de Beneficiarios a través de Seleccionadores y podrá tercerizar el seguimiento del proyecto por medio de un interventor.

A su vez, el Comité Directivo y de Seguimiento también podrá recomendar la inclusión de criterios de selección específicos o de impacto transversal medible, los cuales deberá incorporar el Seleccionador. Dentro de estos criterios pueden estar: la experiencia del Beneficiario, la incorporación de criterios de sostenibilidad y economía circular, la vinculación de sujetos de especial protección constitucional, el encadenamiento con actores de la economía popular, entre otros.

Además, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definirá las reglas que se deben tener en cuenta para la formulación de proyectos; la elaboración y suscripción de los Contratos Marco, los Contratos Derivados; así como algunos parámetros para la selección de Beneficiarios.

Estas reglas podrán incluir entre otros, el uso de multiplicadores, valoración de los proyectos, presentación conjunta de proyectos, uso de seleccionadores, uso de interventores, forma de las convocatorias, criterios de selección de beneficiarios, contenido mínimo de los términos de referencia, y uso de contrapartidas.

Las convocatorias de los proyectos podrán ser competitivas o no competitivas, de acuerdo con el análisis realizado en el proyecto. En todo caso, el Seleccionador podrá proponer al Gestor el cambio del tipo de modalidad de convocatoria a realizar, teniendo en cuenta las características del sector, tipo de proyecto a implementar, entre otras razones. Igualmente, los proyectos podrán dividirse en varias etapas y cada una de ellas puede tener una o varias convocatorias para seleccionar Beneficiarios. Para asegurar el cumplimiento, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá definir multas o el cobro de una cláusula penal tasada en créditos offset al contratista en los Contratos Marco o Contratos Derivados.

1.4. Externalidades positivas

Las compensaciones industriales u offset tienen el potencial de impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación a partir de la transferencia de tecnología y conocimientos. Algunas de las externalidades positivas que se pueden generar a partir de los offset son:

1. Aumentar la competitividad y productividad del sector industrial del país a partir de la transferencia de tecnología y conocimiento en diversos temas, fomentando la creación de empleo calificado y el desarrollo del capital humano.

2. Incrementar las posibilidades de relocalización de la producción de bienes y servicios gracias a las mayores capacidades y conocimientos relacionados con el mantenimiento, reparación y la producción.
3. Desarrollar encadenamientos productivos que permitan fortalecer la eficiencia productiva, aumentar la capacidad de innovación de las empresas nacionales, generar bienes con mayor valor agregado y aumentar la competitividad de los productos con miras a la internacionalización.
4. Reducir las brechas de capacidades entre las empresas del sistema nacional de ciencia y tecnología y las del sector defensa, creando canales de articulación que permita fortalecer el desarrollo de proveedores, la obtención de certificaciones y la producción nacional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

En el Decreto se reglamentan las Compensaciones Industriales de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023, establece un modelo de gobernanza y operación para la política sectorial de compensaciones industriales en el marco de la política de reindustrialización. En ese sentido, las Compensaciones Industriales aquí reglamentadas son aquellas aplicadas en las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa, en el marco la Política de Reindustrialización liderada por el Sector Comercio, Industria y Turismo, en beneficio de la industria nacional.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:

- El presente Decreto se expide en ejercicio del mandato legal de reglamentación establecido en el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y con fundamento en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:

- Se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que dicta lo siguiente:

"Artículo 257. Compensaciones industriales en materia de defensa nacional. Créese la compensación industrial (offset), en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios:

1. Que toda compra militar o de defensa requiera, por lo menos, un diez por ciento (10%) de transferencia de tecnología a la industria y a los actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, definido en la Ley 1286 de 2009;
2. Se permitirá el aprovechamiento en la industria nacional de la tecnología transferida como compensación en las compras militares o de defensa que realice el Ministerio de Defensa.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional reglamentará la materia, especialmente, los tipos de transferencia que pueden generarse, el esquema de cooperación público-privada con empresas públicas y empresas colombianas, los elementos mínimos a tener en cuenta por las entidades compradoras para la estructuración de los procesos contractuales, los umbrales económicos a partir de los cuales los contratistas deberán realizar compensaciones a la industria colombiana, y los mecanismos de evaluación de la efectividad de las compensaciones industriales (offset).

Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo, la apropiación social del conocimiento militar para uso civil será concebida como el proceso a través del cual, se genera la transferencia de conocimiento de la industria militar a la sociedad para su uso civil. Este proceso requiere la participación ciudadana en diversos grupos sociales con expertos económicos, de ciencia tecnología y la academia con el objetivo de que aquel conocimiento que se apropie se materialice en el uso efectivo de dicha tecnología en el mercado.”

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere).

N/A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La expedición del decreto no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

x

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	NA
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	x
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	x
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	NA
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	NA

Aprobó:

Mónica Fernanda Yajaira Leonel
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Hernán Alonso Zúñiga Carvajal
Viceministro de Desarrollo Empresarial (e)
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GJ-FM-007_v6